

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13114.-

VISTO:

Los Expedientes N° SEO-35-S-1996, 2714-000020/1996, OE-3568-G-2006 y OE-7000038-O-2013; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 9599, se autoriza la venta a favor del señor Saavedra, Sergio Serapio, D.N.I. N° 5.402.742, y la señora Salgado María Elsira, D.N.I. N° 5.169.368, del inmueble que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección de Catastro, bajo Expediente N° 2756-6259/94, individualizado como Lote 3 de la Manzana R de Villa Ceferino, sector denominado La Estrella, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1118-0000, superficie 277,34 m2, con destino a vivienda única del grupo familiar conviviente.-

Que posteriormente se presenta la señora María Elizabet Olave y solicita la regularización a su favor, como ocupante del lote y manifiesta su intención de compra.-

Que mediante inspección se constata que el lote se encuentra ocupado por la peticionante y sus hijos, y que se encuentra inscripta ante el Registro de Postulantes.-

Que de los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble, Ruprovi y Dirección de Catastro e Información Territorial, se verifica que la ocupante no posee inmuebles a su nombre.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 086/2014 emitido por la Comisión Interna de obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/2014 del día 09 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 20/2014 celebrada por el Cuerpo el 30 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la señora María Elizabet Olave, D.N.I. N° 17.416.409, el inmueble individualizado como Lote 3 de la Manzana R Barrio Villa Ceferino, sector La Estrella, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1118-0000, superficie 277,34 m2, según surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección de Catastro bajo Expediente N° 2756-6259/94, con destino a vivienda del grupo familiar conviviente.-

ARTICULO 2°): ESTABLECESE como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 3°): Será exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

ARTÍCULO 4°): Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del profesional interviniente.-

ARTÍCULO 5°): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén.-

ARTICULO 6°): DEROGASE la Ordenanza N° 9599.-

ARTICULO 7°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expedientes N° SEO-35-S-1996, 2714-000020/1996, OE-3568-G-2006 y OE-7000038-O-2013).-

ES COPIA
mv

FDO.: SCHLERETH
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13114 / 2004.
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° SEO. 35.S.96 y Adjun 65-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 01 (Especial)
Fecha ...05 / 01 / 2015